

# PERIODICO OFICIAL

## HIDALGO HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Abril de 2003

Núm. 15

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES  
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N.  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

### SUMARIO:

Bando de Policía y Gobierno Municipal de Zacualtípán  
de Angeles, Hgo.

Págs. 1 - 26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 27 - 48



2003-2006

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.

EL C. J. LUIS AMBROCIO LOPEZ PELCASTRE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que este H. Ayuntamiento de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### DEL OBJETO, JURISDICCION E INTEGRACION

**ARTICULO 1.-** El presente Bando Municipal es de orden público, interés social y observancia general en todo el Territorio Municipal. Tiene por objeto, establecer las normas generales básicas para la integración y organización del territorio, la población, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, a fin de lograr el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, promover el desarrollo económico y social, la

participación comunitaria y el ejercicio de las acciones de Gobierno orientadas al bien común.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos de este Bando Municipal, se entiende por:

- I.- **CONSTITUCION FEDERAL:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- **CONSTITUCION LOCAL:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- III.- **LEY ORGANICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- IV.- **BANDO MUNICIPAL:** El presente Bando Municipal 2003, aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualtipán de Angeles;
- V.- **LEGISLATURA:** La Legislatura del Estado de Hidalgo;
- VI.- **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacualtipán de Angeles;
- VII.- **ESTADO:** El Estado de Hidalgo y
- VIII.- **MUNICIPIO:** El Municipio de Zacualtipán de Angeles.

**ARTICULO 3.-** El Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

## **CAPITULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 4.-** La denominación oficial del Municipio es la de Zacualtipán de Angeles, de conformidad con lo establecido por la H. Legislatura en turno, misma que se expidió con fecha 5 de julio de 1982, dicha nomenclatura sólo puede ser modificada por Acuerdo del Ayuntamiento y con autorización expresa de la Legislatura.

**ARTICULO 5.-** Las raíces etimológicas y los símbolos representativos del Municipio son:

El Nombre del Municipio de Zacualtipán de Angeles tiene su origen en la lengua náhuatl, en la que Zacualtipán significa: " Lugar de Montículos o Pirámides" y proviene de las raíces, TZACUALLI - PIRAMIDE, TI COMO LIGADURA Y PAN - LUGAR SOBRE: LUGAR SOBRE MONTICULOS O PIRAMIDES.

**ARTICULO 6.-** Se consideran fechas cívicas especiales para el Municipio:

- I.- **16 DE ENERO:** Aniversario de la Erección del Estado de Hidalgo;
- II.- **8 DE MARZO:** Aniversario de Elevación a la categoría de Villa a Ciudad a Zacualtipán;
- III.- **26 DE ABRIL:** Aniversario de la Erección en Municipio de Zacualtipán;
- IV.- **13 DE JUNIO:** Aniversario del Natalicio del General Felipe Angeles Ramírez y
- V.- **26 DE NOVIEMBRE:** Aniversario Luctuoso del General Felipe Angeles.

**ARTICULO 7.-** El Nombre y Escudo del Municipio, forman parte del Patrimonio Municipal y sólo podrán ser utilizados por los Organos y Autoridades Municipales en documentos de carácter oficial y en los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal. Los particulares sólo podrán reproducirlos o utilizarlos previa autorización por escrito de la Autoridad Municipal. La contravención a esta disposición será sancionada en términos de los ordenamientos legales aplicables.

## **TITULO SEGUNDO EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLITICA Y JURIDICA**

### **CAPITULO I EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLITICA**

**ARTICULO 8.-** El Municipio es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, su Cabecera Municipal se encuentra en el centro de la Ciudad de Zacualtipán de Angeles.

Está integrado por una población establecida en un Territorio, con un Gobierno autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del presente Bando.

### **CAPITULO II EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURIDICA**

**ARTICULO 9.-** El Municipio está investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, administra libremente su hacienda y puede realizar todos los actos jurídicos a que lo faculte la Legislación vigente.

**ARTICULO 10.-** El Municipio, ejercerá su autonomía conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las Leyes que de ellas emanen y sus propias normas.

### **CAPITULO III OBJETIVOS GENERALES**

**ARTICULO 11.-** El fin esencial del Gobierno Municipal de Zacualtipán de Angeles, es lograr el bien común, para ello tiene los siguientes objetivos generales:

- I.- Preservar la autonomía, la integridad territorial, las facultades y los derechos del Municipio;
- II.- Promover el desarrollo humano integral y el respeto a la dignidad de la persona humana y en consecuencia, los derechos fundamentales del hombre, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales;
- III.- Garantizar la seguridad pública, jurídica y social en los ámbitos de su competencia;
- IV.- Establecer programas de vigilancia y prevención eficientes que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos ilícitos en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública;
- V.- Recoger las opiniones de la Comunidad Municipal para coadyuvar en la toma de decisiones de Gobierno;

- VI.- Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupos contrarios a los legítimos intereses municipales y de las comunidades;
- VII.- Promover la participación social mediante la colaboración de los órganos auxiliares, de las asociaciones de colonos, de las asociaciones civiles y de las organizaciones no gubernamentales en todos los actos y decisiones de Gobierno;
- VIII.- Satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio, mejorando la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales, considerando las prioridades y la disponibilidad de los recursos materiales y humanos con que dispone el Ayuntamiento;
- IX.- Establecer programas de desarrollo social contra la pobreza, la ignorancia, las adicciones y la discriminación;
- X.- Preservar y fomentar los valores cívicos y democráticos;
- XI.- Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XII.- Fortalecer la identidad de la Comunidad Municipal mediante el conocimiento de su historia;
- XIII.- Elaborar Programas Municipales que impulsen la capacitación para el trabajo;
- XIV.- Apoyar la actividad comercial, industrial, turística y de prestación de servicios que realicen los particulares;
- XV.- Impulsar el desarrollo social, económico, cultural y deportivo para todas las edades y géneros;
- XVI.- Formular, aprobar y administrar el uso de suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión y vigilancia de la zonificación y ordenamiento de su Territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de los habitantes, coadyuvando a la mejor distribución de su población buscando el bien común;
- XVII.- Fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos;
- XVIII.- Colaborar con las Autoridades Federales, Estatales y de otros Municipios en el cumplimiento de sus funciones y coadyuvar en aquellos casos que se solicite su apoyo;
- XIX.- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio ante las Oficialías del Registro Civil;
- XX.- Fortalecer la protección ecológica y mejorar el medio ambiente;
- XXI.- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2003 - 2006, así como los Reglamentos y Programas de la Administración Pública Municipal que coadyuven a conseguir estos objetivos y
- XXII.- Las demás que sean necesarias para el logro del fin enunciado en este Artículo, así como de las funciones y responsabilidades que la Legislación aplicable le encomiende.

## **TITULO TERCERO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO**

### **CAPITULO I DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 12.-** El Territorio del Municipio está integrado geográficamente por ejidos, barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales, los cuales se integran en Zonas.

### **CAPITULO II LIMITES GEOGRAFICOS**

**ARTICULO 13.-** El Municipio limita: Al norte con el Municipio de Tianguistengo y el Estado de Veracruz, al Sur con el Estado de Veracruz y los Municipios de Metzquitlán y Metztlán, al Este con el Estado de Veracruz y al Oeste con los Municipios de Metztlán, Xochicoatlán y Tianguistengo.

### **CAPITULO III DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL**

**ARTICULO 14.-** La Superficie Territorial del Municipio es de: 152.2 km<sup>2</sup> y para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas está dividido en 6 zonas y se integran por 25 comunidades, 6 barrios, 27 colonias, 2 fraccionamientos y 2 rancherías, las cuales son las siguientes:

#### **ZONA I**

- 1.- Colonia 10 de Mayo;
- 2.- Colonia La Campesina;
- 3.- Colonia Los Pinos;
- 4.- Colonia Tepeyac;
- 5.- Colonia Tenantipa;
- 6.- Colonia Santa Cecilia;
- 7.- Colonia Ampliación Santa Cecilia;
- 8.- Colonia La Camelia;
- 9.- Colonia Zaragoza;
- 10.- Colonia López Mateos Primera Sección;
- 11.- Colonia López Mateos Segunda Sección;
- 12.- Barrio Texolo;
- 13.- Comunidad de Cumbre de Alumbres;
- 14.- Comunidad de Tepeoco y
- 15.- Comunidad de Ajacaya.

**ZONA II**

- 1.- Colonia El Arenal;
- 2.- Colonia Río Chiquito;
- 3.- Colonia Poza de Chapultepec;
- 4.- Colonia Las Cuevas;
- 5.- Colonia Felipe Angeles;
- 6.- Colonia La Garita;
- 7.- Colonia La Cortadura;
- 8.- Colonia Flor del Campo;
- 9.- Barrio Chililiapa;
- 10.- Barrio Cozapa;
- 11.- Fraccionamiento Hidalgo;
- 12.- Unidad Habitacional INFONAVIT;
- 13.- Comunidad de Sietla;
- 14.- Comunidad de Tehuitzila y
- 15.- Comunidad de Coatlila.

**ZONA III**

- 1.- Colonia 11 de Abril;
- 2.- Colonia Arados;
- 3.- Colonia La Joya;
- 4.- Colonia J. Trinidad;
- 5.- Colonia La Otra Banda;
- 6.- Colonia 15 de Septiembre;
- 7.- Colonia Bosques del Paraíso;
- 8.- Barrio Cacala;
- 9.- Barrio Panotlán;
- 10.- Barrio Tepanapa;
- 11.- Colonia Barrio Nuevo;
- 12.- Comunidad de San Miguel Ferreira;

- 13.- Comunidad de San Bernardo;
- 14.- Comunidad de Rincón Grande y
- 15.- Comunidad de Papaxtla.

#### ZONA IV

- 1.- Comunidad de Atopixco;
- 2.- Comunidad de la Mojonera;
- 3.- Comunidad de El Reparo;
- 4.- Comunidad de Tizapán;
- 5.- Comunidad de Tlahuelompa;
- 6.- Comunidad de Santo Domingo;
- 7.- Comunidad de Cumbre de Ohuesco;
- 8.- Comunidad de Tzincoatlán y
- 9.- Comunidad de Matlatlán.

#### ZONA V

- 1.- Comunidad de Jalapa;
- 2.- Comunidad de Tetzimico;
- 3.- Comunidad de Mimiahuaco;
- 4.- Comunidad de Maxala y
- 5.- Rancharía de Xoloapa.

#### ZONA VI

- 1.- Comunidad de Olonteco;
- 2.- Comunidad de Chinancahuatl y
- 3.- Rancharía de Panohuaya.

**ARTICULO 15.-** El Ayuntamiento tiene la facultad de acordar las modificaciones de la clasificación y denominaciones establecidas en el Artículo anterior. Asimismo, podrá acordar las que por solicitud escrita le formulen los habitantes, tomando en consideración las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo como únicas limitaciones las previstas en las Leyes y Reglamentos vigentes.

### TITULO CUARTO DE LA POBLACION MUNICIPAL

#### CAPITULO I DE LA CONDICION POLITICA DE LAS PERSONAS

**ARTICULO 16.-** Son habitantes del Municipio, las personas que residen en él de manera permanente o temporal.

**ARTICULO 17.-** Se consideran Zacualtipenses, las personas nacidas dentro del Territorio Municipal, así como las que tengan establecido su domicilio en el Municipio, con la voluntad manifiesta de asentarse en él de manera permanente.

**ARTICULO 18.-** Se consideran vecinos, las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del Territorio Municipal. Se entiende por residencia, el establecimiento de un domicilio fijo en donde se habite permanentemente.

**ARTICULO 19.-** Se consideran huéspedes, quienes se encuentren de manera temporal dentro del Municipio por razón oficial, de negocios, de turismo, de investigación, docencia, deportiva, artística o cualquier otra causa lícita.

El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes distinguidos, a las personas que, encontrándose en este supuesto, contribuyan al desarrollo político, económico, cultural, deportivo o social del Municipio.

**ARTICULO 20.-** Se consideran transeúntes, a las personas que de manera transitoria, se encuentran dentro del Territorio Municipal.

## **CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTICULO 21.-** Son obligaciones de los Zacualtipenses, vecinos, huéspedes y transeúntes, las siguientes:

- I.- Observar y cumplir las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y Municipal, así como el presente Bando y demás disposiciones reglamentarias;
- II.- Inscribir en el Padrón Catastral correspondiente, los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- III.- Inscribir en el Padrón Municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a la que se dediquen transitoria o permanentemente;
- IV.- Proporcionar los informes y datos, que conforme a derecho les soliciten las Autoridades Municipales;
- V.- Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sean legalmente citados;
- VI.- Abstenerse de realizar actos o hechos que resulten insalubres o peligrosos para la población y en su caso, coadyuvar en la solución de los mismos;
- VII.- Tener colocado en la fachada de su domicilio, en lugar visible, el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;
- VIII.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación;
- IX.- Evitar fugas y dispendio de agua dentro y fuera de su domicilio y comunicar a las Autoridades competentes las que existan en la vía pública;
- X.- Denunciar ante la Autoridad competente, a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo y/o materiales del equipamiento urbano y servicios;
- XI.- No arrojar residuos sólidos, desperdicios industriales, solventes y sustancias tóxicas o explosivas a las instalaciones de agua potable, drenaje y vía pública;

- XII.-** Evitar que sus predios sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de predios baldíos;
- XIII.-** Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, vacunarlos, evitar que molesten o agredan a las personas y dañen lugares públicos o privados;
- XIV.-** Abstenerse de arrojar a la vía pública, objetos que constituyan un foco de infección para la población o realizar cualquier otra acción que constituya daños a la salud;
- XV.-** Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro que atente contra la salud, las buenas costumbres o la vida privada de las personas;
- XVI.-** Contribuir para los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa, de acuerdo con las Leyes de la materia;
- XVII.-** Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria, así como respetar y fomentar los derechos del niño;
- XVIII.-** Participar en los Programas y Acciones que emprenda el Municipio para el mejoramiento social integral;
- XIX.-** Respetar los derechos de los demás habitantes, las vías públicas, los parques, los jardines, los centros deportivos y las áreas de servicio público municipal y
- XX.-** Las demás que les imponga el presente Bando y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 22.-** Son derechos de los Zacualtipenses, vecinos, huéspedes y transeúntes:

- I.-** El respeto a su dignidad humana, propiedades, posesiones, honor, crédito y prestigio;
- II.-** Recibir la prestación de los servicios públicos municipales;
- III.-** El de petición, en los términos de la Legislación aplicable;
- IV.-** Presentar quejas contra los Servidores Públicos Municipales, que incurran en actos u omisiones que impliquen un ejercicio indebido de su cargo, empleo o comisión ante la Autoridad correspondiente;
- V.-** Denunciar ante la Autoridad Municipal, las construcciones realizadas fuera de los márgenes establecidos por el H. Ayuntamiento;
- VI.-** Denunciar actividades que generen contaminación, degradación y destrucción del medio ambiente;
- VII.-** Incorporarse a los Comités Internos o Grupos Voluntarios de Protección Civil, para cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada, en casos de riesgos, siniestros o desastres;
- VIII.-** Colaborar de manera organizada con las Autoridades Municipales, en las diversas actividades de preservación y restauración del medio ambiente, así como en todas aquellas áreas que el presente Bando y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales determinen;

- IX.- Tener preferencia en igualdad de circunstancias, para desempeñar los cargos públicos del Municipio, en particular, los de mando superior, siempre que cumplan con los requisitos que las Leyes, el presente Bando y los Reglamentos aplicables exijan y
- X.- Presentar ante el Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de ser considerados en la elaboración de propuestas de Programas o de Reglamentos Municipales.

### **CAPITULO III DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 23.-** Son Ciudadanos del Municipio, los habitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Sean mexicanos;
- II.- Hayan cumplido dieciocho años;
- III.- Tengan un modo honesto de vivir y
- IV.- No se encuentren dentro de los supuestos del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado.

**ARTICULO 24.-** Son derechos de los Ciudadanos del Municipio:

- I.- Votar y ser votados para los cargos públicos de Elección Popular del Municipio, acorde al ordenamiento jurídico aplicable;
- II.- Elegir y ser electos en los Consejos de Colaboración Municipal y demás Organos Auxiliares del Ayuntamiento, como Delegados y Subdelegados a que fueren convocados conforme al Reglamento que los rige;
- III.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Municipio;
- IV.- Participar en las Organizaciones de Ciudadanos y
- V.- Los demás que se deriven de otros ordenamientos legales vigentes.

Los derechos y prerrogativas de los Ciudadanos, se suspenderán por incurrir en lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTICULO 25.-** Son obligaciones de los Ciudadanos del Municipio:

- I.- Inscribir sus bienes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que les corresponda, así como registrarse en el Catastro de la Municipalidad, expresando la industria, profesión o trabajo del que subsistan;
- II.- Inscribirse en los Padrones Electorales, en los términos que determine la Ley de la materia;
- III.- Inscribirse en el Servicio Militar Nacional;
- IV.- Votar en las elecciones populares, en los términos que señale la Ley;
- V.- Desempeñar los cargos de Elección Popular, que en ningún caso serán gratuitos y

**VI.-** Desempeñar gratuitamente los cargos consejiles del Municipio donde resida, así como las funciones electorales y censales.

**ARTICULO 26.-** La calidad de Ciudadano del Municipio, se pierde por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 37 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

## **TITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 27.-** El Ayuntamiento es el Organo Máximo de Gobierno del Municipio, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las Leyes les otorgan y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 28.-** El Ayuntamiento funcionará y residirá en la Cabecera Municipal. Dicha residencia, sólo podrá trasladarse en forma permanente o temporal a otra localidad comprendida dentro del Territorio del Municipio, mediante Acuerdo del Ayuntamiento y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura, previo Acuerdo del Ayuntamiento podrá Sesionar en otras Localidades del Municipio, sin requerir autorización de la Legislatura.

**ARTICULO 29.-** El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, en Sesión de Cabildo.

**ARTICULO 30.-** Las Sesiones de Cabildo se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 31.-** Corresponde al Presidente Municipal, la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, contando con el auxilio de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 32.-** Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento cuenta con un Secretario General, cuyas atribuciones se señalan en la Ley Orgánica Municipal del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

### **CAPITULO II DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

**ARTICULO 33.-** Para el despacho, estudio y planeación, así como para el ejercicio de las atribuciones, responsabilidades y funciones ejecutivas, el Presidente se auxiliará de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 34.-** La Administración Pública Municipal se dividirá en Centralizada y Descentralizada.

**ARTICULO 35.-** La Administración Pública Municipal Centralizada, estará integrada por las siguientes Dependencias Administrativas Centralizadas:

- I.- Oficina de la Presidencia;
- II.- Secretaría del Ayuntamiento;

- III.- Tesorería Municipal;
- IV.- Contraloría Municipal y
- V.- Direcciones Generales.

**ARTICULO 36.-** Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal o las Dependencias Administrativas Centralizadas podrán contar con Organos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente adscritos y gozarán de la autonomía técnica y administrativa.

**ARTICULO 37.-** La Administración Pública Descentralizada se integrará por Organismos con personalidad jurídica y patrimonio propios, que auxiliarán al Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones, desarrollo de actividades y prestación de servicios públicos municipales en los términos del presente Bando, así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, en las que se determinará la intervención que corresponda al Presidente Municipal.

**ARTICULO 38.-** Las Dependencias Administrativas Centralizadas y las Entidades Descentralizadas, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, el presente Bando, así como en lo que establezcan las demás disposiciones Estatales y Municipales aplicables.

### **CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**ARTICULO 39.-** Los Titulares de las Dependencias Administrativas Centralizadas, ejercerán las funciones de su competencia, de conformidad con la Legislación aplicable, la Ley Orgánica Municipal y los Acuerdos que el Presidente Municipal dicte, coadyuvando en esta tarea el Secretario General del Ayuntamiento.

**ARTICULO 40.-** Para el despacho de la Oficina de la Presidencia, estará integrada por las siguientes Unidades de Apoyo Técnico y Asesoría:

- I.- Secretaría Particular;
- II.- Secretaría Técnica y
- III.- Coordinación de Comunicación Social.

Sus Titulares serán responsables de los programas, asuntos y acciones que les asigne el Presidente Municipal y los que les correspondan en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

**ARTICULO 41.-** A la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal les corresponderá el desarrollo de las atribuciones, funciones y responsabilidades que la Ley Orgánica Municipal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables les confieran.

**ARTICULO 42.-** Las Direcciones son:

- I.- Seguridad Ciudadana;
- II.- Desarrollo Social;
- III.- Servicios Administrativos;

**IV.-** Promoción Económica;

**V.-** Desarrollo Urbano y

**VI.-** Servicios Públicos.

Las Direcciones desarrollarán las atribuciones, funciones y responsabilidades que determinen el presente Bando y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**ARTICULO 43.-** Al frente de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, habrá un Secretario, un Tesorero y un Contralor respectivamente, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia contarán con Coordinadores, Jefes de Departamento y por los demás servidores públicos que establezca la Ley Orgánica Municipal.

Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los Subdirectores, Jefes de Departamento y por los demás Funcionarios que de acuerdo con las necesidades se requieran.

Las facultades y atribuciones otorgadas a cada Dependencia y Entidades Municipales a que se refiere la Ley Orgánica Municipal, serán conferidas originalmente a sus Titulares, quienes podrán delegarlas a sus subordinados en los términos que disponga la propia Ley Orgánica Municipal.

En la Ley Orgánica Municipal, se determinará la forma en que cada Titular podrá ser suplido en su ausencia.

**ARTICULO 44.-** El Ayuntamiento, cualquiera de sus miembros, los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, podrán convocar a reuniones de Servidores Públicos Municipales para que en forma interdisciplinaria o colegiada, busquen la mejor solución a problemas trascendentes o de cualquier carácter, pudiendo en su caso, proponer al Ayuntamiento la creación y aprobación de Organos Auxiliares para tal fin.

#### **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA**

**ARTICULO 45.-** La Administración Pública Municipal, estará conformada por el siguiente Organismo Descentralizado:

**I.-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Este Organismo Descentralizado, tendrá funciones de interés público, las que realizará de conformidad con el presente Bando, las Leyes que los rigen y las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 46.-** La administración del Organismo Descentralizado, se llevará a cabo conforme a lo que dispongan sus respectivos actos de creación.

#### **CAPITULO V DE LAS COMISIONES EDILICIAS Y DEMAS ORGANOS AUXILIARES MUNICIPALES**

**ARTICULO 47.-** Para estudiar, examinar y proponer los acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, la prestación de los servicios públicos municipales, así como para vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el mismo, se crean las Comisiones Edilicias siguientes:

**I.-** De Hacienda Municipal;

- II.- De Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- De Derechos Humanos y Prevención Social;
- IV.- De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V.- De Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;
- VI.- De Salud y Sanidad;
- VII.- De Educación, Cultura y Fomento Deportivo y
- VIII.- De Protección Civil.

Que deberán ser distribuidas según la Ley Orgánica Municipal y por acuerdo del presente Ayuntamiento.

**ARTICULO 48.-** Son Organos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y Subcomités;
- III.- Los Consejos de Colaboración Municipal;
- IV.- Las Organizaciones Sociales y Representativas de las Comunidades y
- V.- Los demás que determinen las Leyes, Reglamentos o Acuerdos del Ayuntamiento.

**ARTICULO 49.-** El Ayuntamiento podrá crear los Organos Auxiliares que considere necesarios, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y el fomento de la participación ciudadana.

**ARTICULO 50.-** Los Organos Auxiliares dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las funciones y facultades que establezca la Legislación aplicable y los Reglamentos Municipales.

**ARTICULO 51.-** Los Consejos de Colaboración Municipal son órganos de comunicación, enlace y colaboración entre la comunidad y las Autoridades Municipales para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas en las diversas materias, incluyendo la participación de los habitantes en la realización de obras y servicios públicos y sociales de la comunidad en que hayan sido electos.

La integración, estructura y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana se regirá por la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 52.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zacualtipán de Angeles, estudiará, evaluará y propondrá soluciones a los problemas del Municipio, ejercerá las atribuciones que le confiera la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales.

## **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 53.-** El Municipio administrará su patrimonio conforme a la Ley aplicable, el cual estará compuesto por bienes muebles e inmuebles.

**ARTICULO 54.-** El Patrimonio Municipal se constituye por Bienes:

- I.- Del Dominio Público Municipal y
- II.- Del Dominio Privado Municipal.

**ARTICULO 55.-** Son Bienes del Dominio Público Municipal:

- I.- Los de uso común;
- II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
- IV.- Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística o de valor incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles propiedad del Municipio o de sus Organismos Descentralizados;
- V.- Los muebles municipales que por su naturaleza no sean sustituibles y
- VI.- Los demás que señalen otras disposiciones legales.

**ARTICULO 56.-** Son Bienes del Dominio Privado Municipal:

- I.- Los que resulten de la liquidación o la extinción de Organismos Descentralizados Municipales, en la proporción que corresponda al Municipio;
- II.- Los muebles o inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal o adquiera el Municipio no destinados al uso común o prestación de un servicio público y
- III.- Los demás muebles o inmuebles que por cualquier acto jurídico adquiera el Municipio.

**ARTICULO 57.-** Los bienes a que se refiere el Artículo anterior, podrán destinarse al dominio público cuando así lo determine el Ayuntamiento.

**ARTICULO 58.-** Los Bienes del Dominio Público Municipal son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para su aprovechamiento, uso y explotación especial o particular será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento y en su caso, de la Legislatura.

## **TITULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 59.-** Son Servicios Públicos Municipales en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Limpia, recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos;
- IV.- Mercados y Centros de Abasto;

- V.- Panteones;
- VI.- Rastros;
- VII.- Vías públicas, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, así como su equipamiento;
- VIII.- Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos;
- IX.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- X.- Empleo y capacitación;
- XI.- Cultura;
- XII.- Salud y asistencia social en el ámbito de su competencia y
- XIII.- El Centro Antirrábico Municipal.

**ARTICULO 60.-** El Municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, mismos que se prestarán con la mayor cobertura y calidad posible de manera continua, regular y uniforme.

**ARTICULO 61.-** La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para la eficacia de su prestación.

**ARTICULO 62.-** Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, Registro del Estado Familiar, Protección Civil y Sanidad, de acuerdo con el Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del Municipio.

**ARTICULO 63.-** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios con particulares para la prestación conjunta de los servicios públicos urbanos, debiendo reservarse la organización, dirección y supervisión correspondiente, conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

## **CAPITULO II**

### **DEL DESARROLLO SOCIAL, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**ARTICULO 64.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Social promoverá, con la participación de la comunidad, programas de combate a la marginación y la pobreza, analfabetismo, drogadicción, tabaquismo, alcoholismo, la violencia intrafamiliar, la discriminación, así como acciones de apoyo especial a jóvenes, mujeres, adultos en plenitud, personas con capacidades diferentes y enfermos.

**ARTICULO 65.-** En materia de educación y de conformidad a lo previsto en el Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento apoyará, promoverá y en su caso, prestará servicios educativos de cualquier tipo, nivel o modalidad.

De igual forma, gestionará el apoyo correspondiente ante las Autoridades competentes a efecto de que sean atendidas las necesidades que no sean de su competencia.

**ARTICULO 66.-** El Gobierno Municipal promoverá la difusión y fomento de la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de los

héroes y símbolos patrios, fortaleciendo la identidad de la población. Asimismo, impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y la observancia del sistema normativo vigente, particularmente del ejercicio y cumplimiento honesto y responsable de los derechos y obligaciones, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada.

**ARTICULO 67.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social, creará, promoverá, difundirá y fomentará la cultura mediante festivales, talleres, cursos, seminarios, exposiciones y eventos artísticos.

**ARTICULO 68.-** La Dirección de Desarrollo Social creará, administrará, ampliará el acervo y cobertura de las bibliotecas y de las Casas de Cultura Municipales, manteniendo sus instalaciones en buen estado, además de promover el rescate de las que se encuentren indebidamente utilizados por terceros.

**ARTICULO 69.-** La Dirección de Desarrollo Social está encargada de promover el deporte popular organizado y de alto rendimiento, elaborará Programas Deportivos en beneficio de la comunidad y fomentará la participación de la población en estas actividades.

**ARTICULO 70.-** La Dirección de Desarrollo Social impulsará la creación de instalaciones deportivas y el mantenimiento de las existentes, creará condiciones e impulsará la apertura de espacios, cursos, talleres, seminarios y congresos con la finalidad de que los jóvenes puedan interrelacionarse logrando su desarrollo integral, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

### **CAPITULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ARTICULO 71.-** El Sistema Municipal DIF, es un Organismo Descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su organización, estructura y funcionamiento se regirán por las Leyes y ordenamientos de la materia. Los órganos de control y evaluación del Ayuntamiento, son los responsables de la supervisión y evaluación de este Organismo.

**ARTICULO 72.-** El Sistema Municipal DIF desempeñará las siguientes actividades:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social;
- II.- Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen otras Instituciones Públicas o Privadas en el Municipio;
- III.- Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, adultos en plenitud y personas con capacidades diferentes carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- IV.- Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o Establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos en plenitud y de personas con capacidades diferentes sin recursos y
- V.- Las demás que le faculden otros Ordenamientos Jurídicos y Acuerdos expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTICULO 73.-** En materia de salud, el Sistema Municipal DIF administrará Centros de Salud, apoyará las Campañas y los Programas Federales y Estatales, lo anterior de conformidad a lo establecido por la normatividad Estatal en la materia.

## **CAPITULO IV DE LA PROMOCION ECONOMICA**

**ARTICULO 74.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección de Promoción Económica, promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 75.-** La Dirección de Promoción Económica promoverá la creación de fuentes de empleo, impulsará el establecimiento de la mediana y pequeña empresa en el Municipio y apoyará los servicios que se ofrecen mediante el Programa de Becas y Capacitación para el Trabajo, ICATHI.

**ARTICULO 76.-** La Dirección de Promoción Económica promoverá la realización de ferias, exposiciones, congresos industriales, turísticos, comerciales, de servicios y participará en eventos a nivel Municipal, Estatal y Nacional.

La Dirección de Promoción Económica promoverá y propondrá al Titular del Ayuntamiento previa aceptación del Cabildo, la firma de Convenios y Acuerdos de Colaboración con Dependencias y Entidades del Sector Público y Organismos Privados, a fin de fomentar el desarrollo económico del Municipio con apego a lo dispuesto por la Legislación aplicable.

**ARTICULO 77.-** La Dirección de Promoción Económica procurará en el ámbito de su competencia, la simplificación administrativa de los trámites y procedimientos que deban realizar los particulares frente a la Administración Pública Municipal, relacionados con las actividades propias de su competencia.

## **CAPITULO V DEL DESARROLLO URBANO**

**ARTICULO 78.-** El Ayuntamiento en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación a través del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en su Jurisdicción Territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirá los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir con estas atribuciones.

**ARTICULO 79.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en la Legislación del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, controlará el desarrollo urbano mediante funciones de planeación, regulación, supervisión, autorización y aplicación de sanciones, supervisará los asentamientos humanos y realizará el control y vigilancia del uso del suelo y la tenencia de la tierra, acorde a la Ley de Asentamientos Humanos, además, formulará y operará Programas para prevenir, preservar, proteger, restaurar y aprovechar el medio ambiente en observancia a la Ley del Equilibrio Ecológico.

**ARTICULO 80.-** La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, se establecerá atendiendo a lo dispuesto en las Leyes Federales y Estatales de la materia, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 81.-** El Ayuntamiento establecerá y aplicará los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental municipal.

**ARTICULO 82.-** Se consideran instrumentos económicos, los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas.

**ARTICULO 83.-** En los casos en que alguna disposición jurídica aplicable lo establezca, las obras públicas y privadas que pretendan realizarse en el Municipio, deberán contar con el estudio de impacto ambiental.

**ARTICULO 84.-** La Administración Pública Municipal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental y de los recursos naturales.

**ARTICULO 85.-** Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y demás Autoridades Municipales, cualquier acción u omisión que provoque desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o recursos naturales dentro del Territorio del Municipio.

## **CAPITULO VI DE LAS OBRAS PUBLICAS**

**ARTICULO 86.-** En observancia a lo previsto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, Reglamentos y demás disposiciones legales, la Dirección de Desarrollo Urbano estará encargada de:

- I.- Supervisar, asistir técnicamente y apoyar la realización de obras de beneficio social;
- II.- Promover la participación ciudadana en la realización de dichas obras con la colaboración de los Organos Auxiliares correspondientes;
- III.- Dar mantenimiento a los inmuebles de propiedad municipal destinados a la educación, salud, cultura, bibliotecas, deporte y atención a la juventud y
- IV.- Construir instalaciones necesarias para los fines citados en la fracción anterior.

## **CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA, ALUMBRADO Y MANTENIMIENTO**

**ARTICULO 87.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales planeará, realizará, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones de operación, los servicios públicos municipales de limpia y disposición de desechos sólidos no peligrosos, alumbrado público, rastro, antirrábico, mantenimiento de vialidades, parques y jardines, áreas verdes y panteones en los términos de los Reglamentos respectivos.

**ARTICULO 88.-** La recolección de los residuos sólidos se llevará a cabo con los métodos, frecuencia, condiciones y equipo que garanticen la preservación del ambiente.

**ARTICULO 89.-** Los residuos no peligrosos deberán entregarse a los prestadores del servicio público de limpia, conforme a los criterios de clasificación que determine el Gobierno Municipal, quien podrá disponer que sean separados y en su caso reciclados.

Los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos serán responsabilidad de su generador, quien deberá cumplir con lo establecido por la norma aplicable a la materia.

**ARTICULO 90.-** Toda la propaganda deberá ser retirada por los responsables de los eventos al finalizar los mismos, en los términos establecidos por la Legislación aplicable.

**ARTICULO 91.-** La Dirección de Servicios Públicos Municipales se coordinará con la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Urbano, a efecto de que sean removidos los vehículos u objetos que impidan el barrido o que se encuentren obstaculizando los recolectores de basura.

**ARTICULO 92.-** Los particulares que realicen pintas en bardas, techados, construcciones privadas o públicas en la vía y áreas públicas, sin autorización expresa de quien se encuentre legalmente facultado para otorgarla, se harán acreedores a las sanciones administrativas que correspondan y en su caso, serán remitidos ante la Agencia del Ministerio Público a petición expresa de parte ofendida.

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES**

**ARTICULO 93.-** La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales está a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que tiene a su cargo la organización, administración, funcionamiento, conservación y operación de este servicio.

**ARTICULO 94.-** La Tesorería, tiene carácter de Autoridad Fiscal para recaudar y administrar las contribuciones derivadas de los servicios que tiene a su cargo de conformidad con lo previsto en el Código Financiero del Estado de Hidalgo y Municipios, así como de la Ley del Agua del Estado de Hidalgo y de la Autoridad en materia ambiental para la prevención y control de la contaminación del agua en los términos de la Legislación aplicable.

### **CAPITULO IX**

#### **DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTICULO 95.-** La Dirección de Seguridad Ciudadana, proporcionará la seguridad pública manteniendo el orden, previniendo el delito, conociendo de las infracciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, los respectivos Reglamentos y el presente Bando.

**ARTICULO 96.-** Son Autoridades Municipales en materia de seguridad pública:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- IV.- El Subdirector de Seguridad Pública Municipal;
- V.- Los Jefes de Sector;
- VI.- Comandantes;
- VII.- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal y
- VIII.- Los elementos de seguridad pública están al mando del Presidente Municipal y en su caso, acatarán las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en el supuesto de perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

**ARTICULO 97.-** El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, así como la paz, tranquilidad y el orden público, prevenir la violación a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter Federal, Estatal y Municipal en el ámbito de su competencia. El personal de seguridad pública tiene la obligación de conocer este Bando y los Reglamentos Municipales para su difusión, estricta observancia y debido cumplimiento.

**ARTICULO 98.-** La instrucción y capacitación policial constituye la base para la formación de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, cuyos integrantes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, instrucción, formación, capacitación y adiestramiento. De su desarrollo y actualización dependerá su permanencia, promoción y separación del servicio, conforme a las evaluaciones que para el efecto se practiquen.

**ARTICULO 99.-** Los servicios privados de seguridad que operen dentro del Territorio Municipal, serán auxiliares en la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la Autoridad Municipal de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización expedida por la Dependencia Federal o Estatal correspondiente.

Las empresas que presten el servicio de seguridad privada, tienen la obligación de registrarse ante la Dirección de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO 100.-** El cuerpo de seguridad pública se integrará y regirá conforme al Reglamento que expida el Ayuntamiento.

**ARTICULO 101.-** Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Ciudadana deberá coordinarse con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como con las Autoridades Federales, Estatales en la materia, de conformidad con la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 102.-** El Gobierno Municipal establecerá las formas de participación de la sociedad, en la planeación y supervisión de la seguridad pública.

## **CAPITULO X DE LA PROTECCION CIVIL Y DE LOS SISTEMAS**

**ARTICULO 103.-** El Sistema Municipal de Protección Civil tiene por objeto organizar y ejecutar acciones de prevención, auxilio y restablecimiento en casos de riesgo, siniestro o desastre que afecten a la población.

**ARTICULO 104.-** El Sistema Municipal de Protección Civil, se integra por:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario Técnico;
- IV.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- V.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI.- Los Grupos Voluntarios y
- VII.- Los Sectores Social y Privado.

**ARTICULO 105.-** El Presidente Municipal a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, tendrá a su cargo el mando de Protección Civil del Municipio.

**ARTICULO 106.-** El Consejo Municipal de Protección Civil, es el Organo de Consulta y Participación del Sistema Municipal, el cual está encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los Sectores Público, Social y Privado en materia de prevención, auxilio, recuperación y apoyo ante la eventualidad de riesgo, siniestro o desastre. La integración y atribuciones del Consejo, se ajustarán a las Leyes y Reglamentos correspondientes.

**ARTICULO 107.-** El Departamento de Protección Civil será el encargado de ejecutar las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento ante situaciones de riesgo, siniestro o desastre, para lo cual se auxiliará de la atención prehospitalaria y de rescate.

**ARTICULO 108.-** Para el mejor desempeño de sus actividades, el Departamento de Protección Civil a través de su Consejo estudiarán las formas para prevenir los siniestros y desastres reduciendo sus efectos en cada una de sus localidades.

**ARTICULO 109.-** El Departamento de Protección Civil impulsará la capacitación, organización y evaluación de las acciones de los Sectores Público, Privado y Social y se vinculará con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, a efecto de restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas.

**ARTICULO 110.-** El Departamento de Informática Municipal, Vinculación Interinstitucional y Patrimonio, instrumentará y coordinará entre los Integrantes de la Administración Pública Municipal, el uso homogéneo de tecnologías de informática e información, cuidando que se garanticen los máximos atributos de seguridad, eficiencia, productividad y flexibilidad, encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.

## **TITULO SEPTIMO**

### **CAPITULO UNICO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**

**ARTICULO 111.-** Los habitantes del Municipio podrán desempeñar actividades comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 112.-** Las personas físicas o morales que realicen o pretendan realizar actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos, deberán contar con el dictamen de factibilidad del uso específico del suelo.

El dictamen de factibilidad del uso específico del suelo, se expedirá por la Dirección de Desarrollo Urbano con la aprobación del H. Ayuntamiento en observancia a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Hidalgo. De igual forma, deberán acatarse normas relativas a ecología, protección civil, infraestructura, vialidad, equipamiento, estacionamientos públicos, servicios públicos y en general, todas aquéllas que en caso de otorgarse la autorización, pudiesen afectar a la comunidad.

**ARTICULO 113.-** La Administración Pública Municipal determinará los espacios del Territorio en que pueda permitirse el asentamiento de comercios en la vía pública, considerando como objetivo prioritario, salvaguardar la esfera jurídica de terceros.

Queda prohibido cobrar y entregar pago alguno a persona u organización distinta a la que legalmente esté autorizada, quien deberá identificarse y expedir el recibo oficial correspondiente de manera individualizada para cada contribuyente y a su vez, ésta deberá entregar inmediatamente todos los pagos a la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 114.-** El funcionamiento y los horarios de los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos, se regirán por lo previsto en el Reglamento Municipal de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

## **TITULO OCTAVO**

### **CAPITULO UNICO**

#### **DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DE LA TESORERIA MUNICIPAL**

**ARTICULO 115.-** La Hacienda Pública Municipal se integra de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, así como por la Legislación aplicable.

**ARTICULO 116.-** El gasto público se integra por los siguientes conceptos: Gasto corriente, inversión física, inversión financiera y pago de pasivos.

**ARTICULO 117.-** La Tesorería Municipal, es el Organismo encargado de la recaudación de los ingresos y responsable de realizar las erogaciones que haga la Administración Pública Municipal, de conformidad con la Legislación aplicable.

## **TITULO NOVENO DEL RECONOCIMIENTO**

### **CAPITULO I DEL MERITO Y EL RECONOCIMIENTO**

**ARTICULO 118.-** Los particulares y los servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la Comunidad Municipal, serán distinguidos por el Ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **TITULO DECIMO**

### **CAPITULO UNICO DE LAS OFICIALIAS CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS Y DE LA COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

**ARTICULO 119.-** Es facultad exclusiva del Ayuntamiento determinar la Justicia Administrativa, organización y buen funcionamiento de los Conciliadores Municipales. De igual forma, las acciones u omisiones que deban considerarse como faltas o infracciones al orden público y a la tranquilidad de las personas.

**ARTICULO 120.-** La Comisión Municipal de Derechos Humanos, será autónoma en sus decisiones y su Titular será el encargado de recibir quejas de la población por presumibles violaciones a sus derechos fundamentales, así como vigilar que se rindan oportunamente los Informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo solicite a la Autoridad Municipal. De la misma manera se encargará de proporcionar la asesoría necesaria a toda persona, en especial a los menores, adultos en plenitud, indígenas, personas con capacidades diferentes y detenidos o arrestados por Autoridades Municipales.

Promoverá el respeto a la protección de los derechos fundamentales del hombre, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

## TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

### CAPITULO I DE LAS VERIFICACIONES

**ARTICULO 121.-** Las verificaciones que realice la Administración Pública Municipal, se practicarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal Administrativo para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES

**ARTICULO 122.-** Se considera infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, así como las previstas por los ordenamientos legales de carácter Federal y Estatal de aplicación Municipal.

### CAPITULO III DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 123.-** Las violaciones al presente Bando, a los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, serán sancionadas administrativamente de conformidad con el Código Fiscal Administrativo para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones aplicables a la materia.

**ARTICULO 124.-** En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes del infractor, en su caso, deberán satisfacerse los requisitos establecidos por el Código Fiscal Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**ARTICULO 125.-** Los infractores al presente Bando, los Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, serán sancionados con:

- I.- Apercibimiento y amonestación que constarán por escrito;
- II.- Multa establecida en el ordenamiento legal aplicable y en caso de no existir disposición al respecto, se aplicará por un máximo de 50 días de salario mínimo general vigente, pero si el infractor es jornalero u obrero, la multa no excederá del salario de un día;
- III.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia del establecimiento;
- IV.- Clausura temporal o definitiva;
- V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas, que será conmutable por multa, excepto en caso de reincidencia;
- VI.- La reparación del daño y
- VII.- Las demás sanciones que contemplen otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 126.-** El arresto se aplicará sólo en los casos de reincidencia o cuando así lo estime procedente la Autoridad competente, dada la gravedad de la acción.

**ARTICULO 127.-** Los servidores públicos que con tal carácter infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando y demás disposiciones Municipales, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios sin menoscabo de las demás sanciones previstas en otros ordenamientos jurídicos.

#### **CAPITULO IV DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTICULO 128.-** Contra actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tienen el derecho de interponer los Recursos Administrativos de Revocación y Revisión en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, ante la propia Autoridad o promover el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Bando Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Bando Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** El Bando Municipal deberá ser revisado al menos una vez cada año preferentemente, tomando como referencia la fecha de entrada en vigencia.

**CUARTO.-** Se abroga el Bando Municipal aprobado el 16 de Marzo del año de 1983 y publicado el 17 de Marzo de 1983.

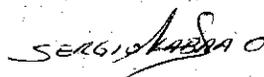
**QUINTO.-** Dado que no se tiene testimonio de que existe el Escudo de Armas del Municipio, se convocará a los ciudadanos para que propongan diseños del mismo para su aprobación.

**SEXTO.-** En tanto se publican los Reglamentos necesarios para el Buen Gobierno del Municipio, se aplicarán las disposiciones reglamentarias en vigor que no sean contrarias a las previstas en el presente Bando.

Al Presidente Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres.

### **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES ESTADO DE HIDALGO 2003 – 2006**



**PROFR. SERGIO LABRA ONOFRE  
Síndico Procurador**

**C. YASMIN VILLEGAS CHAVARRIA  
Primer Regidor**

**C. MA. DOLORES CASTILLO ARELLANO  
Segundo Regidor**

**C. NORMA LETICIA CABRERA IBARRA**  
Tercer Regidor

**C. DOMINGO LOPEZ ANGELES**  
Cuarto Regidor

**PROFR. ISRAEL CABRERA JUAREZ**  
Quinto Regidor

**PROFR. ROBERTO CASTILLO BAUTISTA**  
Sexto Regidor

**PROFR. LAURO CENTENO GARCIA**  
Séptimo Regidor

**LIC. ANTELMO VERA ARRIETA**  
Octavo Regidor

**T.S.U. ANGEL HERNANDEZ AVALOS**  
Noveno Regidor

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a los siete días del mes de marzo de año dos mil tres.



**C. J. LUIS AMBROCIO LOPEZ PELCASTRE**  
Presidente Municipal Constitucional



**FRAJITO DE J. ORTEGA TOLENTINO**  
Secretario General del H. Ayuntamiento

2003-2006

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO OFICIALÍA MAYOR

**Convocatoria: 012**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE IMPRENTA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-028-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/04/2003	14/04/2003, 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/04/2003 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	Servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-029-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/04/2003	14/04/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/04/2003 11:00 horas	\$800,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I150200444	Transmisor de AM para montaje en rack		2	Pieza	
2	I150200406	Supresor de transientes de voltaje		3	Pieza	
3	I150200406	Acoplador impedancias AM		2	Pieza	
4	I150200406	STL 215 Mhz monoaural		1	Pieza	
5	I150200406	Rack estandar 19" 2 mts. de altura		4	Pieza	
<b>(SON 68 PARTIDAS)</b>						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-030-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/04/2003	14/04/2003 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/04/2003 12:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600004	Servicio de mantenimiento a equipos de imprenta		1	Servicio	

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 9 DE ABRIL DEL 2003.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA.

**SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**Convocatoria: 004**

El Sistema de Educación Pública de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en sus artículos 23, 24 y demás correlativos, por conducto de la Coordinación General de Administración, convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de aire acondicionado con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003) ,Adquisición de equipo de computo con recursos del Gobierno del estado Oficio de autorización No. SFA-DGPYC-01-03078/2002 y Adquisición de equipo de computo con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003) y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina con Presupuesto del I.H.E. (Programa operativo anual 2003) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-016-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	03/04/2003	04/04/2003 11:30 horas	04/04/2003 09:00 horas	08/04/2003 10:00 horas	\$ 120,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1422000000	Aire acondicionado	1	Pieza

- El numero total de partidas es de 1.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de abril del 2003 a las 11:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-016-03 se efectuará el día 08 de abril del 2003 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 30 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-017-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	03/04/2003	04/04/2003 13:30 horas	08/04/2003 13:00 horas	\$ 498,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1180000000	Computadora	100	Pieza
2	1180000164	Impresora láser para microcomputadora	20	Pieza
3	1180000148	No-Break	100	Pieza

- El número total de partidas es de 3.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de abril del 2003 a las 13:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-017-03 se efectuará el día 08 de abril del 2003 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 30 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-018-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	03/04/2003	04/04/2003 15:30 horas	08/04/2003 14:30 horas	\$ 370,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000164	Impresora láser para microcomputadora	59	Pieza
2	I180000148	No-Break	15	Pieza
3	I180000038	Impresora de matriz de impacto	14	Pieza
4	I180000000	Computadora	9	Pieza
5	I180000000	Computadora	8	Pieza

- El número total de partidas es de 22.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de abril del 2003 a las 15:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-018-03 se efectuará el día 08 de abril del 2003 a las 14:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 30 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42054001-019-03	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	03/04/2003	04/04/2003 12:30 horas	08/04/2003 11:30 horas	\$ 78,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450400000	Anaquel	50	Pieza
2	1450400248	Mesa de trabajo	47	Pieza
3	1450400016	Archivero de metal	33	Pieza
4	1450400314	Silla	30	Pieza
5	1450400000	Mesa	29	Pieza

- El numero total de partidas es de 10.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de abril del 2003 a las 12:30 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de las propuestas de la licitación No. 42054001-019-03 se efectuará el día 08 de abril del 2003 a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Angeles, Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del acto de comunicación de fallo se dará a conocer el día de la apertura de propuestas.
- Lugar de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara en el Almacén General del Sistema de Educación Pública de Hidalgo, de lunes a viernes en horario de entrega: 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuara a los 20 días naturales después del acto de comunicación del fallo.
- El pago se realizará Contado a los 30 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Sistema de Educación Pública de Hidalgo y presentación de la factura original correspondiente, misma que estará elaborada en el orden, cantidades e importes que se encuentren descritos en el pedido, previa liberación de la Jefatura de Almacenes e Inventarios.

#### DATOS GENERALES PARA LICITACIONES:

- Los interesados en participar en la licitación deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el cual deberá ser vigente expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley en mención, con la clasificación acorde a la adquisición. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles Sin Número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771 -717-35-33, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación en la Caja de la Coordinación de Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MARZO DEL 2003.

LIC. GERARDO GONZÁLEZ ESPÍNOLA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA.

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.  
AVISO NOTARIAL**

Al Calce un sello con la efigie de Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número 7, Licenciado VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, Notario Público número siete, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 858 y 859, del Código de Procedimientos Civiles, hago del conocimiento público que por escritura número doscientos veintiocho, de fecha trece de marzo del año dos mil tres, en el protocolo a mi cargo, ERASMO Y AURORA de apellidos MENDOZA MERA, solicitaron la tramitación ante Notario, la radicación de la testamentaria, a bienes de la señora, ELFEGA MENDOZA MERA. Habiendo acreditado los presupuestos de procedencia para esta tramitación; así también el señor ERASMO MENDOZA MERA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a la formalización del inventario de los bienes de la herencia.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 13 de marzo de 2003.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ



**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO. DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA. EN EL ESTADO DE HIDALGO. DOY A CONOCER. QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO Y PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SE TRAMITA EXTRAJUDICIALMENTE. LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FELIPE HERNANDEZ PACHECO. EN LA QUE LOS HEREDEROS HAN ACEPTADO LA HERENCIA Y SE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS. POR LO QUE EL ALBACEA PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

2 - 1

A T E N T A M E N T E  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO OCHO  
LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR

---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1038/02-14

POBLADO: APAN

MUNICIPIO: APAN

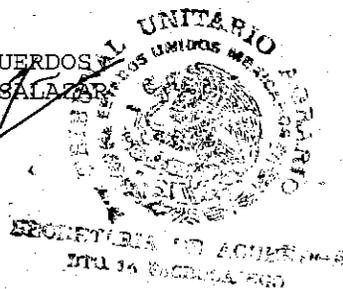
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JOSE REFUGIO ZAMORANO, se hace de su conocimiento que JOSE SILVERIO CORONEL ROJAS, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado denominado Apan, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 11 de Octubre del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 16 DE JUNIO DEL AÑO 2003, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.- - - - - Pachuca, Hgo., a 26 de Marzo del año 2003. -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 153/03-14

POBLADO: TECOCOMULCO

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

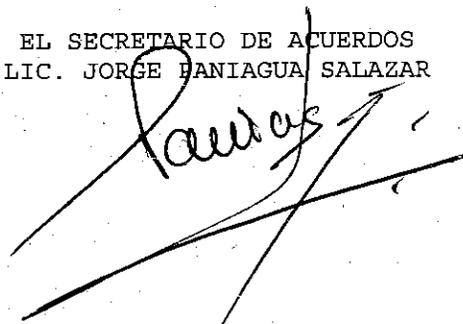
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FLORENCIA CRUZ ESPINOZA, se hace de su conocimiento que MARIA ALTAGRACIA PADILLA TELLEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 1066 y 1067 ubicadas en el poblado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 19 de Febrero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepic, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 17 de Marzo del año 2003.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-1



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 247/03-14  
POBLADO: SANTA MONICA AUTEMPA  
MUNICIPIO: METZTITLAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a PORFIRIO HERNÁNDEZ MONTIEL, se hace de su conocimiento que DELFINA HERNÁNDEZ MARTHA, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de la parcela ejidal ubicada en el poblado Santa Mónica Autempa, Municipio de Metztlán, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de Marzo del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 DE JUNIO DEL AÑO 2003, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metztlán, Hgo.-DOY FE.-----  
- - -Pachuca, Hgo., a 20 de Marzo del año 2003.-----

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA

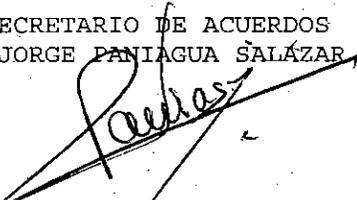
SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 150/03-14  
POBLADO: TECOCOMULCO  
MUNICIPIO: CUAUTEPEC  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CARLOS LOPEZ MALDONADO, se hace de su conocimiento que JORGE CORTES ORTIZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de las parcelas ejidales números 842 y 919 ubicadas en el poblado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtepc, Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 19 de Febrero del año 2003, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 DE MAYO DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 20 de Marzo del año 2003.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALÁZAR



2 - 1



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DTO. 14 PACHUCA, HGO.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Armando Yáñez Barraza, en contra de María de los Angeles Solís Osorio, expediente número 853/95.

Pachuca, Hidalgo, 19 diecinueve de febrero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Armando Yáñez Barraza con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. María de los Angeles Solís Osorio por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. María Concepción Ortega Ruiz.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 17 de marzo de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFONSO VERDUZCO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

JOSE ALFONSO SANTANA SANCHEZ Endosatario en Procuración del C. Isidro Santillán García García promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Fausto Rosales Sánchez y Ruth Santillán Z., expediente número 595/96, en el que se dictó un auto de fecha 3 tres de marzo del año 2003 dos mil tres, que a la letra dice:

"Por presentado José Alfonso Santana Sánchez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y exhorto que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054 del Código de Comercio, 552, 554, 557, 259, 569 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble materia del embargo ubicado en el Lote 15, Manzana A, de la Avenida 8, colonia Plutarco Elías Calles, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado el 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

V.- A fin de dar cumplimiento a la parte final del punto que antecede y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre y en el lugar más aparente del inmueble antes citado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé. Doy fé".

**3 - 3**

Tizayuca, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2003

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 05 de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del expediente número 434/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Celia Alvarado Martínez por su propio derecho y en su carácter de Endosatario en Procuración de Esteban Núñez Flores, en contra de Hilario Ortega Ostria y/o Eleazar Alonso C.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, ubicado en calle Matamoros sin número, de Tlanalapa, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 69, Sección V, de fecha 3 tres de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 6 seis de mayo del año 2003 dos mil tres.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras de la cantidad de \$203, 085.75 (DOSCIENOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

**3 - 3**

Apan, Hgo., a 24 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Gregorio Muñoz Neri y/o Gerardo Delgadillo Reséndiz y/o Franciso González Jarillo Endosatarios en Procuración al cobro del C. Fausto León Vargas, en contra de Matilde Rodríguez Enciso, expediente número 1075/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate.

Se convocan postores, para la Tercera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento, del bien inmueble ubicado en Lote número 57-B, Manzana I, calle Paseo Tlaltecas número 116, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obra en autos.

Se hace saber a los interesados que la Tercera Almoneda de Remate, será sin sujeción a tipo, poniendo de su conocimiento que el inmueble antes descrito, está valuado en la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al 50% cincuenta por ciento del inmueble.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Carlos Armando López Valderrama en su carácter de Apoderado de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Enrique Huerta Angeles, expediente número 388/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Carlos Armando López Valderrama con su escrito de cuenta..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio del C. Enrique Huerta Angeles, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de

los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- .... III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé.

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis".

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto J. Avila Solís, en contra de Angela Zárate Cruz y otra, expediente número 1366/92, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de marzo del dos mil tres.

I.- En consecuencia se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de abril del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, consistente en un predio denominado Tlilatica, ubicado en el barrio de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 91.00 metros y linda con Encarnación Hernández; Al Sur: Mide 108.35 metros y linda con Piedad Marroquín; Al Oriente: Mide 376.12 metros y linda con Enrique Galicia y Andrés Monroy y Al Poniente: Mide 449.80 metros linda con Isidro Muñoz, Sotero Badillo y Clara Zapotitla.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 274/02, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Emilio Callejas Soto, en contra de Tomasa Mejía Hernández, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Emilio Callejas Soto con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo pide el promovente y atento el estado procesal que guardan los presentes autos, publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional edictos, haciéndole saber a Tomasa Mejía Hernández que existe una demanda instaurada en su contra y que cuenta con el término de 40 días para contestar la misma, así como para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, término que empezará a correr desde el día siguiente hábil a aquel en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, con apercibimiento para la demandada que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda omite contestar y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber además que las copias simples de su demanda y sus anexos que fueron exhibidos para correrle traslado quedan a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- El escrito de cuenta agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Daniel Román Arteaga, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña, que autoriza y dá fé".

**3 - 2**

Huichapan, Hgo., diciembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jorge Espitia Conde, en contra de Jesús Patricio Ordaz Oliver, expediente número 656/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Jorge Espitia Conde con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Jesús Patricio Ordaz Oliver, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de

la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fé.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo 27 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Barrera Islas, en contra de Manuel Islas Reynoso, expediente número 451/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2003 dos mil tres. Por presentada Yolanda Barrera Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los autos y en virtud de que las Autoridades mencionadas en el proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio del demandado Manuel Islas Reynoso, se ordena emplazar al antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

**3 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.N.C., ahora Banco Nacional de México S.A., integrante Grupo Financiero BANAMEX Accival S.A. de C.V., en contra de Distribuidora de Refrescos del Mezquital S.A. de C.V., Jorge Javier Rivera Ranero y Julieta Ranero Topete, expediente número 164/97, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de marzo del 2003 dos mil tres. Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 2 dos de julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en predio localizado en Lote número 6, ubicado en la calle 5 de Mayo, Fraccionamiento Los Frailes en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 30.15 treinta metros quince centímetros y linda con Lote número 5; Al Sur: 29.90 veintinueve metros noventa centímetros y linda con Lote número 7; Al Oriente: 10.00 diez metros y linda con calle 5 de Mayo y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Lote número 14, cuyas demás características obran en autos, predio localizado en el Lote número uno, del Fraccionamiento Los Frailes ubicado en las calles de Lerdo de Tejada y 5 de Mayo en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 31.48 treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros y linda con Escuela Secundaria Miguel Hidalgo; Al Sur: 11.478 once metros cuatrocientos setenta y ocho centímetros y linda con calle 5 de Mayo; Al Oriente: 31.21 treinta y un metros veintinueve centímetros y linda con Lote número 2 y Al Poniente: 11.40 once metros cuarenta centímetros y linda con Lote número 19, cuyas demás características obran en autos; Predio localizado en las calles de Licenciado Verdad y Lerdo de Tejada, de la ciudad de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 39.05 treinta y nueve metros cinco centímetros y linda con calle Licenciado Verdad; Al Sur: 52.75 cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros y linda con señora Julieta Ranero Topete; Al Oriente: 40.60 cuarenta metros sesenta centímetros y linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: En línea quebrada en tres tramos de Sur a Norte 20.00 veinte metros, 14.70 catorce metros setenta centímetros y 18.05 dieciocho metros cinco centímetros y linda con Agustina Cano, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio ubicado en la calle 5 Cinco de Mayo, Lote número 6 fraccionamiento Los Frailes en Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$227,309.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio localizado en el Lote número 1, Fraccionamiento Los Frailes ubicado en las calles de Lerdo de Tejada y 5 de Mayo en Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$649,587.54 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) y respecto del predio ubicado en las calles de Licenciado

Verdad y Lerdo de Tejada en la ciudad de Actopan, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$1'580,038.87 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realicen las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VII.- Por lo demás solicitado se manda al concursante estar a lo acordado por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual se provee lo conducente relativo a los dictámenes periciales emitidos en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Tercera Almoneda de Remate, el 30 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito, respecto del predio urbano con construcción sito calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala), Municipio de Cuauhtepic, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Angel Abraham Cruz Hdez. Vs. Gustavo Hernández Tenorio, expediente número 1663/95, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre. Convóquense postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 12 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. Violeta Baños Gómez Apoderada Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José de la Luz Muñoz Servín, expediente número 915/2000, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 16 de abril del 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: El inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos Núm. 105, L-25, Mz-IV, Fracc. La Herradura en Tulancingo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 8.00 metros linda con Lote Núm. 34; Al Sur: En 8.00 metros linda con privada; Al Oriente: En 21.87 metros linda con Lote 27 de la misma Manzana y Al Poniente: En 21.87 metros linda con Lote 24 de la misma Manzana.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del Remate.

**2 - 2**

Tulancingo, Hgo., marzo 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Cabrera Oaxaca, en contra de Maribel Carrillo Martínez, expediente número 173/2001.

Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes para ambas partes, Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Cabrera Oaxaca, en contra de Maribel Carrillo Martínez, expediente número 173/2001.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**2 - 2**

Molango, Hgo., a 18 de febrero de 2003.-EL C. SECRETARIO.-LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. LETICIA SOTO TAPIA  
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Huidobro Santes, en contra de usted, expediente 1120/2001, se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió Leticia Soto Tapia, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido su derecho.

Se abre dentro del presente Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días.

Notifíquesele a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, toda vez que no señaló domicilio para tales efectos.

Además de la notificación de cédula a la demandada, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 14 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Serafín Galarza Moreno, promovido por Fabiana Galarza Moreno, expediente número 104/1996, obra un auto de 03 de febrero del dos mil tres, que dice:

"I.- .... II.- .... III.- Toda vez de que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de noviembre de 1996, en consecuencia, fíjense nuevamente avisos en los lugares públicos del fallecimiento y del presente Juicio, anunciando la muerte sin testar del C. Serafín Galarza Moreno, a efecto de que comparezcan ante este Juzgado aquellos que se crean con igual o mejor derecho que Fabiana Galarza Moreno, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de 40 cuarenta días, asimismo realicé publicaciones de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, empezando a contar el término concedido a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-200

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. JAIME HERNANDEZ MELO  
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carmela Mociños Vázquez, en contra de Jaime Hernández Melo, expediente número 882/2002, se dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, que en lo conducente dice:

"Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido su derecho. Se abre el presente Juicio para ofrecimiento de prueba por el término legal de 10 diez días para ambas partes. Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 27 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Guillermo Sergio de la Vega Cisneros, expediente número 59/99, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 557, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el contenido de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada de fecha 20 veinte de diciembre del año próximo pasado, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento 1, ubicado en Avenida de los Cisnes Norte, Lote 5, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 17.00 metros colinda con Lote número 06; Al Sur: 12.00 metros colinda con Lote número 151; Al Poniente: 17.00 metros colinda con Lote 04; Al Norte: 12.00 metros colinda con Avenida de los Cisnes Norte, superficie 204.00 metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,100.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 565 invocado quedan de manifiesto los avalúos que obran en autos, a efecto de que los interesados puedan consultarlos.

**2 - 2**

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rafael Tule Valerio y Ana María Dávila Hernández, expediente número 526/2000, se dictó una sentencia que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de enero de 2003 dos mil tres. Vistos, los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández, en contra de Rafael Tule Valerio y Ana María Dávila Hernández, expediente número 526/00 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Rafael Tule Valerio y Ana María Dávila Hernández, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original pactado, más la cantidad de \$119,881.61 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito adicional pactado en el contrato base de la acción, hasta el treinta de abril de 2000 dos mil, más la cantidad de \$4,644.16 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y no pagadas, así como intereses pactados, gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****REMATE**

El próximo día 15 quince de abril del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Yolanda Ortiz García y Antonio Loaiza Gómez, expediente número 1284/2000.

En virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 612, Fraccionamiento La Morena en Tulancingo, Hidalgo, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 nueve metros y linda con Calzada de los Alamos; Al Sur: 09.00 nueve metros y linda con Lote G-5-1 de la misma Manzana; Al Oriente: 08.875 metros y linda con Avenida de las Fuentes; Al Poniente: 08.875 metros y linda con Lote G-6-1 de la misma Manzana, con una superficie total aproximada de 79.87 metros cuadrados según escritura.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

**2 - 2**

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Roberto Galindo García y Araceli Garrido Cenobio, expediente número 282/2001.

Como lo solicita el actor, se decreta en pública subasta la venta del inmueble que fué dado en garantía hipotecaria ubicado en calle Profesos Martínez Doble número 13, esquina con calle Alvaro Obregón, denominado Palastilla, en Cuauhtepac, Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos correspondientes.

Se señalan las 11:00 once horas del 21 veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual al de por lo menos 10% diez por ciento del valor del inmueble para participar como postores.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a Fojas 176 a 187 y 194 a 196 de autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

En virtud de que el inmueble objeto de remate, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos que corresponde en el tablero notificador de ese H. Juzgado y en las puertas de acceso al mismo.

Notifíquese y cúmplase.

**2 - 2**

Pachuca, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-04-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra de Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, Exp. Núm. 1050/01, obra un auto de fecha 25 de abril del 2002, que dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 29 de enero del año dos mil tres.

Por presentado Donaciano Zamudio Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 34, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

II.- Se declara a la C. Edith López Ramírez y Sherley Rosario Zamudio López, presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que han dejado de contestar.

III.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el término de 10 diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Además de notificarse el presente auto en la forma prevenida en el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Tulancingo".

**2 - 1**

Tulancingo, Hgo., marzo 26 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la C. Rosa María Rueda Martínez promueve Juicio Escrito de Divorcio Necesario, en contra de José Alfredo Santos Sánchez, Exp. Núm. 941/2001 y en el cual se dictó sentencia definitiva con fecha cinco de noviembre del año dos mil dos y donde se ordena en sus puntos resolutivos:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita intentada.

SÉGUNDO.- La actora Rosa María Rueda Martínez, probó su acción y el demandado José Alfredo Santos Sánchez no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo conyugal que une a los CC. José Alfredo Santos Sánchez y Rosa María Rueda Martínez, según acta de matrimonio número 31, del Libro 01, a Fojas número 31, de fecha 26 veintiséis de febrero de 1985, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hidalgo, quedando ambas partes en aptitud de contraer un nuevo matrimonio.

CUARTO.- En virtud de que José Alfredo Santos Sánchez es cónyuge culpable de este divorcio, se le imponen las condenas señaladas en el considerando IV de esta resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y para el debido cumplimiento a lo previsto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Acatlán, Hidalgo, para que levante el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Conste. Publíquense edictos. Doy fé.

**2 - 1**

Tulancingo, Hgo., a 11 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. José Sabás Domingo García González en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Manuel Aranda Escudero, en contra de Heriberto Aranda Díaz, dentro del expediente número 507/96, obran en autos las siguientes constancias que a la letra dicen:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del año 2003 dos mil tres.

Por presentado José Sabás Domingo García González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1059, 1070, 1392 y 1393 del Código de Comercio, anterior a las reformas de 1996, así como en los Artículos 464, 466, 467, 529 fracción I y 552 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- De las constancias de autos se desprende:

A).- En sentencia ejecutoriada se condenó a Heriberto Aranda Díaz al pago de la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- En sentencia interlocutoria de fecha 26 veintiséis de enero del año 2000 dos mil, se aprobó la planilla de liquidación de intereses por la cantidad de \$23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

C).- En sentencia interlocutoria de fecha 29 veintinueve de enero del año 2003 dos mil tres, por concepto de actualización de liquidación de intereses pactados por la cantidad de \$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

D).- De la suma de las cantidades señaladas en los incisos que preceden, nos resulta la cantidad de \$37,450.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

e).- Por otra parte se desprende también que los bienes muebles embargados y descritos en autos se adjudicaron a favor del demandante en la cantidad de \$466.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por lo que hace al escritorio y en la cantidad de \$266.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por lo que hace al librero, de la suma de las cantidades anteriores, nos resulta la cantidad de \$733.32 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

II.- Así las cosas a la cantidad de \$37,450.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), debe restarse la cantidad de \$733.32 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), resultando la cantidad de \$36,716.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.), pendientes de pago.

III.- En consecuencia requiérase por medio de edictos a Heriberto Aranda Díaz que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas, para el efecto que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, haga pago a la actora de la cantidad de \$36,716.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 68/100 M.N.), lo anterior por haber resultado insuficiente el producto del remate de los bienes secuestrados, bajo el apercibimiento que de no verificar el pago dentro del término concedido, se procederá a embargar bienes suficientes de su propiedad que garanticen

el pago de los conceptos indicados en el presente proveído, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor, asimismo se le requiere para que en el plazo fijado y en el caso de no hacer el pago señale bienes suficientes de su propiedad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, ese derecho pasaría al actor.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada Brigida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Eligio José Uribe Mora, que autentica y dá fé.

Lo que hago del conocimiento del demandado Heriberto Aranda Díaz, para todos los efectos legales a que haya lugar".

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. REYNA EDUWIGES GONZALEZ GOMEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 716/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Violeta Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. y seguido en contra de usted Reyna Eduwiges González Gómez, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo a la señora Reyna Eduwiges González Gómez haciéndole saber que debe presentarse al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el término legal de 40 cuarenta días hábiles a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dejando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda instaurada en su contra para su correspondiente traslado y opongá las excepciones que contempla el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del mismo Ordenamiento Legal que se menciona, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo sucesivo por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, asimismo se requiere a la demandada que al darse por emplazada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario, haciéndole saber al mismo tiempo, que de aceptarla contraerá la obligación de Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, asimismo, notificándole a la demandada que en caso de no aceptar la responsabilidad de Depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, si lo pidiere, procediendo a formarse el correspondiente inventario. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Divorcio Necesario, promovido por Daleth Andrade Saavedra, en contra de Ricardo Javier Villagrán Orozco, expediente No. 1044/2002.

Por presentada Daleth Andrade Saavedra con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Ricardo Javier Villagrán Orozco por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., febrero 24 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Everardo Zárate Cruz, expediente Núm. 57/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

Por presentado Everardo Zárate Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado la notificación solicitada por el promovente por desconocerse el domicilio cierto de José Luis Enríquez Barrios, procédase a notificarle por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, haciéndole saber que el C. Everardo Zárate Cruz, obtuvo resolución favorable respecto a la adjudicación en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Celia Cruz Díaz, expediente número 46/99, que fuera radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., a 8 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. HONORIO LEÓN TORICES  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido Eugenia Isabel López Rivera, en contra de Honorio León Torices, expediente número 950/2002, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de febrero del año en curso, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la ocursoante y toda vez de que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado, en consecuencia se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al demandado Honorio León Torices que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

**3 - 1**

Tula de Allende, Hgo., a 19 de marzo de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar, promovido por Adoración Sánchez Dimas, en contra de Serapio Muñoz López, expediente No. 772/2002.

Por presentada Adoración Sánchez Dimas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Serapio Muñoz López por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., enero 16 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSÉ MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-04-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Tercera Subasta sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de abril del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, en contra de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Avícola y Ganadera, Flor de María y/o Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Onésimo Martel Hernández, expediente número 452/97.

Sirviendo como postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes: A).- La cantidad de \$3'249,109.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 20/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Primero de los bienes embargados consistente en: Un predio urbano con construcción, ubicado en la Cuarta Sección del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 134.15 metros y linda con propiedad de la C. Francisca García de Orozco; Al Sur: 125.50 metros y linda con carretera a San Javier, Villa de Tezontepec; Al Oriente: Mide 58.05 metros y linda con propiedad del señor José Francisco Orozco García; Al Poniente: 58.65 metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Manuel Espinoza Lara y Evangelina Lara Sánchez de Espinosa, superficie total 7,575.28 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 188.00 metros cuadrados construidos, tres casetas para pollos de 1,100.00 metros cuadrados cada una, tres bodegas de 62.00 metros cuadrados por unidad y una oficina de 110 metros cuadrados con barda perimetral; B).- La cantidad de \$5'019,680.00 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Segundo de ellos consistente en: Un predio denominado El Magueyal, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 128.25 metros y linda con propiedad de la señora María del Carmen Rodríguez; Al Sur: 128.25 metros y linda con propiedad del C. Alfredo Rodríguez Valencia; Al Oriente: Mide 183.30 metros y linda con propiedad del señor Eulogio Rodríguez Islas; Al Poniente: 153.40 metros y linda con propiedad del señor Juan González Contreras, superficie total 21,591.00 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación 175.00 metros cuadrados, 5 cinco naves para pollos de 1,240 metros cada una, seis bodegas, una casa para velador de 50.00 metros cuadrados, un comedor-vestidor con 27.00 metros cuadrados con barda perimetral; C).- La cantidad de \$5'201,772.36 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Tercero de ellos, consistente en: Un predio con construcción denominado Pueblo Nuevo, ubicado en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100.30 metros y linda con Vía de Ferrocarril Central; Al Sur: Mide en línea quebrada de Este a Oeste 117.60 metros y linda con propiedad del señor Simeón García, segunda medida doblada; Al Oeste: En 115.80 metros y linda con camino a Salinas; Al Este: En 123.55 metros y linda con propiedad del señor Simeón García; Al Oeste: 139.20 metros y linda con propiedad de la señora Teresa Casolco, superficie total 14,313.31 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa para velador de 45.00 metros cuadrados, 5 cinco casetas para pollos de 1,240.00 metros cuadrados cada una, 4 cuatro bodegas bardeadas perimetral de 161 ml.; D).- La cantidad de \$517,532.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto

del Cuarto de ellos, consistente en una fracción del predio urbano con construcción, ubicado en la Avenida Hidalgo sin número en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.50 metros y linda con propiedad que se reserva al donante Mario Espinosa Lara; Al Sur: 28.50 metros y linda con propiedad del señor José Vadelmar García; Al Oriente: Mide 25.10 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: 25.10 metros y linda con la actual prolongación de la Avenida Hidalgo, superficie total 715.35 metros cuadrados, sus construcciones son: Casa habitación con construcción de buena calidad tanto como en el exterior como en su interior, con una superficie construida de 270.00 metros cuadrados, cuenta con todos los servicios urbanos; E).- La cantidad de \$1'056,604.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Quinto de los inmuebles, consistente en una fracción del predio urbano con construcción denominado El Zauco, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: Mide en dos lineamientos discontinuos de Poniente a Oriente en recta de 51.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre (carretera a Villa de Tezontepec que es su ubicación) y en recta de 120.00 metros linda con propiedad de los señores Gerardo Castañeda en 10.00 metros y linda con propiedad de Jorge Islas, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Valentín Zarco, 20.00 metros linda con propiedad del señor Juan Torres, 50.00 metros, 20.00 metros y linda con propiedad del señor Pedro Domínguez; Al Sur: Mide en 7 lineamientos con dirección de Oriente al Poniente que mide 11.90 metros, 4.60 metros, 5.75 metros, 122.40 metros, 4.40 metros, 4.50 metros la primera a la sexta respectivamente y linda con el arroyo El Papalote y en 15.00 metros la séptima que reserva la parte vendedora Enrique García Meneses; Al Oriente: Mide en dos líneas discontinuas en dirección de Norte a Sur recta 35.70 metros linda con propiedad del señor Gerardo Castañeda y en diagonal 47.30 metros y linda con propiedad del señor Luis Islas; Al Poniente: Mide en diagonal en 133.50 metros y linda con propiedad que se reserva a la parte vendedora Enrique García Meneses, superficie total 13,939 metros cuadrados, cuenta con las siguientes construcciones: Casa habitación de buena calidad en su construcción, sus acabados son regulares, la superficie construida es de 33.00 metros cuadrados, contando con todos los servicios urbanos; F).- La cantidad de \$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Sexto de los inmuebles, consistente en un predio sin construcción Lós Amores, ubicado en la calle Centenario sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 146.15 metros y linda con terreno de la Escuela Agropecuaria; Al Sur: 126.00 metros y linda con propiedad del señor Manuel Torres; Al Oriente: Mide diagonal 242.70 metros y linda con propiedad particular; Al Poniente: Mide en diagonal 215.90 metros y linda con calle Centenario, superficie total 31,200.90 metros cuadrados; G).- La cantidad de \$9'265,912.76 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Séptimo de los inmuebles, consistente en una fracción del predio denominado El Chato, ubicado en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: Al Norte: 200.00 metros y linda con camino de Las Partidas; Al Sur: Mide 200.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino; Al Oriente: Mide 300.00 metros y linda con camino de Mogotes a Tizayuca; Al Poniente: Mide 300.00 metros y linda con propiedad del señor Manlio Pacheco Valdespino, superficie total 6-00-00 Has., cuenta con las siguientes construcciones: 7 siete casetas de 1,400 metros cuadrados cada una, siete bodegas de aproximadamente 60.00 metros cuadrados cada una, 1,000 metros cuadrados de barda perimetral, cisterna de 125,000 litros, dos casas

habitación para peones; H).- La cantidad de \$432,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Octavo inmueble consistente en: El predio urbano, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 78.50 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; Al Sur: Mide 70.00 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Tomás Cerón Alonso; Al Oriente: Mide 109.80 metros y linda con camino privado; Al Poniente: Mide 147.50 metros y linda con propiedad que es o fué del señor Gabino García Ramírez, con una superficie total de 9,005.00 mts<sup>2</sup>. metros cuadrados, siendo valor de referencia de la totalidad de los inmuebles sacados a remate, la cantidad de \$25'741,250.32 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación de los inmuebles, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-04-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Amelia Serrano Sosa, promovido por Alejandro Serrano Muñoz, expediente número 518/02, se dictó un auto que dice:

1.- Toda vez que el promovente omitió exhibir el acta de nacimiento de la de cujus se requiere al mismo para que dentro del término legal de 3 tres días la exhiba ante esta Autoridad, asimismo en virtud de que el ocurso es pariente colateral de la autora de la presente sucesión, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, a fin de que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril 2 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 9 nueve de mayo del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil,

promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., actualmente seguido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en el mismo carácter, en contra de Celso Eloin García Mellado y/o Olivia Hernández Vera de García, expediente número 161/97, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta de los inmuebles embargados en el presente Juicio cuyos datos registrales obran en autos y cuyas características son las siguientes: Fracción del Lote número 10, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Insurgentes, ubicada en la calle de Mina esquina con la calle de Yucatán de esta ciudad y la última fracción del Lote 10, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., marzo 20 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Arturo Valdespino Limón, en contra de Enrique Blancas Samperio, expediente número 1021/95, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Arturo Valdespino Limón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en calle Fray Francisco de Toralto 105, Boulevares de San Francisco en esta ciudad, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$812,966.66 (OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Rafael Ruiz Lucas y/o María Amparo Rodríguez Alvarez, expediente número 1086/97, obra un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas el de cuenta, se convocan nuevamente postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 08 ocho de mayo del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 06 seis de marzo de 1998, consistente en una casa habitación unifamiliar, ubicada en calle andador Silvestre Revueltas número 102, Sección Segunda, Jardines del Sur, Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 8.00 metros y linda con cancha deportiva; Al Sur: 8.00 metros y linda con andador Silvestre Revueltas; Al Oriente: 15.00 metros y linda con Lotes 4 y 3 propiedad de Angela Guarneros Olvera y Antonio Vázquez Carrillo y Al Poniente: 15.00 metros y linda con Lote 6 propiedad de Eusebio Daniel Barrera.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días (de tres en tres), en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que dá fé".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril 08 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 4 cuatro de abril de 2003 dos mil tres, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Ortega López a través de su Endosatario en Procuración Elvia Montaña Sandoval, en contra de Víctor Hugo Ortega Alvarado y José Víctor Ortega G., expediente número 882/2002.

Se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle 26 Veintiséis B Poniente número 3119 tres mil ciento diecinueve, Fraccionamiento Valle Dorado en Puebla, Puebla, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran dentro de los presentes autos el cual fué embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto del año próximo pasado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a

las 9:30 nueve horas treinta minutos, del día 9 nueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$655,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de Remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente en la ciudad de Puebla, Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUNIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de María Teresa Mejía López y/o Eduardo Ruiz Solís, expediente número 505/98, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Los Pinos de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.23 dieciséis metros con veintitrés centímetros y linda con Lote 11; Al Sur: 16.55 dieciséis metros con cincuenta y cinco centímetros y linda con calle sin nombre; Al Oriente: 15.35 quince metros con treinta y cinco centímetros y linda con calle sin nombre; Al Poniente: 11.90 once metros con noventa centímetros y linda con Lote 6 seis.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de mayo de 2003 dos mil tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$757,000.00 (SETECIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

Toda vez que el inmueble a rematar dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 4 de abril de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2003